

Incidente n° 7. Imputado: T , Ariel Arnaldo y otros s/ incidente de incompetencia

FSM 58020/2019/7/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, y el Juzgado de Garantías n° 6, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en estas actuaciones seguidas por infracción a la Ley n° 23.737.

Surge de los elementos agregados al incidente que personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de San Martín, en circunstancias en las que se encontraba realizando tareas de prevención en los alrededores de la estación Ciudadela del Ferrocarril Sarmiento, detuvo a Ariel Arnaldo T , Juan Alberto T y Carlos Manuel C , y halló en poder del primero de ellos -en el interior de una mochila- un trozo de marihuana, con un peso aproximado de un kilogramo, y una balanza.

La juez federal calificó el hecho como infracción al artículo 5, inciso c), de la Ley n° 23.737 y ordenó el procesamiento y la prisión preventiva de Ariel Arnaldo T , y la falta de mérito respecto de los otros dos imputados.

La alzada, al intervenir con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa del prevenido, confirmó esa resolución y modificó la calificación legal por la de tenencia simple de estupefacientes.

Por ello, la juez federal declinó su competencia a favor de la justicia local en tanto sostuvo que la infracción al artículo 14,

primer párrafo, de la Ley n° 23.373 pertenecía a la órbita de su conocimiento.

La magistrada local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que no podía afirmarse que el destino de la droga fuera el consumo inmediato, teniendo en cuenta el modo en que se encontraba acondicionada.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Atento a lo que surge de los antecedentes agregados al incidente, a T se le imputó el delito de tenencia simple de estupefacientes previsto en el artículo 14, primera parte, de la Ley n° 23.737. Por ello, considero que de acuerdo con el criterio establecido por la Corte en Fallos: 329:6047, corresponde a la justicia local conocer en esta causa, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2021 12:46:35